

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

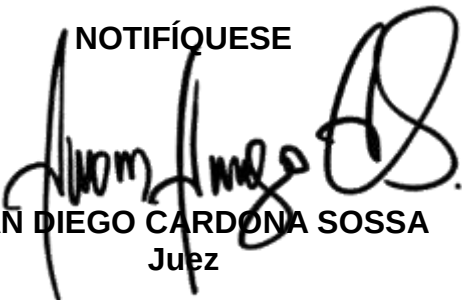
Proceso	Amparo de pobreza
Demandante	Martha Lucia Ortiz Álvarez
Demandado	Verónica del Pilar Aristizabal Duque
Radicado	0569731844001 -2020 – 00216 - 00
Providencia	Auto # – Concede amparo de pobreza -

SE CONCEDE EL AMPARO DE POBREZA a la señora MARTHA LUCIA ORTIZ ALVAREZ, por estar en las condiciones del artículo 151 del C. G. del P., según sus propias afirmaciones “por no encontrarme en capacidad de sufragar los costos que conlleva un proceso judicial”, para afrontar futuro proceso verbal de reglamentación de visitas en contra de la señora VERONICA DEL PILAR ARISTIZABAL DUQUE; toda vez que la petición se ajusta a las exigencias de la norma citada.

Se le advierte que tendrá efectos solamente para exonerarla de prestar cauciones procesales, de pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no ser condenada en costas.

En consecuencia, se le designa como abogada de pobre al(a) doctor(a) al doctor RUBER DARIO GONZALEZ GOMEZ, abogado titulada con T. P. # 304.656 del C. S. J, celular 350 483 59 09, correo:ruberabogado@gail.com , a quien se le notificara la designación en la forma ordenada por el artículo 154 ibídem, con la advertencia que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo justificación admitida, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del comunicado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE EL SANTUARIO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1449a1708b7bae9d5a298b3d2a5495417036fbb21a0acccc864cb53bc5e8208

Documento generado en 15/02/2021 06:33:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>